

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

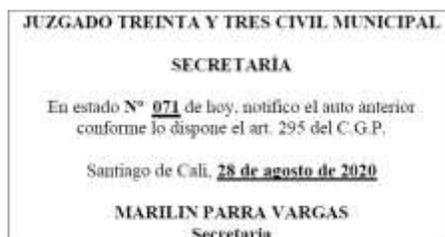
Auto N. 1573
Ref. 2020-00349

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, en el término establecido para ello, se **RECHAZA** la demanda referenciada en el cuerpo de esta providencia.

Hágase entrega de la demanda y sus anexos al interesado sin necesidad de desglose. Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de la radicación.

Notifíquese,

Firma electrónica¹
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez



Firmado Por:

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7c5700ff739615f82f5f20bd90ddf347c4d6504811e99612ebe28c1b164ce3d**
Documento generado en 27/08/2020 06:13:06 p.m.

¹ Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>